

En el Ayuntamiento Noble y leal ciudad de Vito-

ria Absente equatro dias del mes de nobiembre de mill y susçientos y cinco años en la sala del ayuntamiento de la dha ciudad estando juntos la junta diputado general procuradores y alcaides de hermandad de esta provincia de la dha ciudad hermandades de Salaua y sus adherentes en su junta general y provincial de san mar tin segun lo an y tienen de costumbre y disponen las leyes del quadero para tratar de las cosas tocantes al seruiuo de dios y del Rey nuestro señor y ala administracion y execucion de la justicia real de hermandad y bien y conserbacion de la dha provincia e de sus exençiones y libertades y tomar Residencia a los alcaides de hermandad que conseydo y confirmar los nuevamente electos y tomar cuenta de las condenaciones hechas y aplicadas este dho año para gastos de la dha provincia por el diputado general y alcaides de hermandad de ella y haer repartimiento de las costas y gastos comunes, y ordinarios y extraordinarios hechos por la dha provincia en defensa guarda y conserbacion de sus prebilegios y libertades y exençiones y castigo de malhechores y para todo lo demas conveniente ala dha provincia en presençia y por testimonio de nos Joan Lopez de la camara y fian de salazar Scrivano fiel de esta dha provincia

Este dho dia estando en la dha junta general Ala junta de la manana la junta diputado general procuradores y alcaides de hermandad de la dha provincia conformandose con las leyes del quadero y ala costumbre quea Tenido y Tiene nonbre por contadores para entender en haer y declarar las cuentas y repartimientos de este dho año hasta el dia de santa catalina del asuan baptista ssaua de abeçia procurador general de esta dha ciudad y a Joan Lopez de calahorra procurador de la dha hermandad de la guardia, y a Rodrigo Gortiz de urbaneo procurador de la hermandad de araua, y a fian de la bastida procurador de las tierras del conde de salinas, y a Juan nuñez de a uiciana procurador de la hermandad de uarundia, y a Juan Lopez de gamara procurador de la hermandad de los quetos que presentes estaban de los quales y de cada vno de ellos fuctomado y resuèbido Juramento segun forma de derecho que las dhas cuentas y repartimientos de los maravedis que montaren aran bien y fielmente sin haer fraude alguno y que si asi lo ficiere diere los ayude y nolo haçiendo solo demande y dixeron que asi lo juraban y amen y so cargo del dho Juramento prometieron de haer bien y fielmente las dhas cuentas de gastos

cargō

xxx-vy U9

уѣ

45

415

145

ylt

Lyda

En susa tau Sordinau de este do año tres mics fms como a
uno de los diputados de la dha Provincia

— y do

— y U

Y ten la dha Junta mando librar y pagar a Diego de ama
lla Receptor de la dha Provincia Diez y seis mics para
cedis por susa tau Sordinau de este año pasado

— y U

Y ten la dha Junta mando librar y pagar a fran de quintana
alcaide de la farsa publica de la dha ciudad y suprovincia
de Salaua seis mics y ochocientos fms de susa tau Sordinau
de este año pasado. que esta Provincia tiene
senalado

— y U m

Y ten la dha Junta mando librar y pagar a Diego paradi
menaca Procurador de esta Provincia. En los consejos de acaee.
de sumagesta de susa tau Sordinau de este año tres mics
para cedis

— y U

Y ten la dha Junta mando librar y pagar a Juande Lasie la
Procurador de la Real Chancilleria de Valladolid que de
sede la ciudad de Burgos Dix mics para cedis por susa tau
Sordinau de este do año Por procurador de esta Provincia

— y U

Y ten la dha Junta mando librar y pagar a micoz de cae
Quendo Preconero publico y executor de la Justicia real
de demandas mics y quientos para cedis por susa tau Sordinau

— y U

Y ten la dha Junta mando pagar y librar a Diego de arana
Portero de esta Provincia seis Ducados por la asistencia
de las Juntas generales y Particulares que esta Provincia
tiene senalado. En cada un año y son portero este año

— y Un eluy

Y ten la dha Junta libro y mando pagar a guardian fray cie.
y convento de San Francisco de esta ciudad Seynte
y quatro de acaee Por las mias que sean do en el do convento.
a la dha Junta. En esta que se celebra de San martin

— y U m ebi

Y ten la dha Junta mando librar y pagar a Juan amms de goz
do a uno de los diputados de esta Provincia por quince dias que
sea ocupado. En las Juntas particulares que en esta ciudad sean de
goz y Ondiamas que se ocupen a la dha Provincia de esta Provincia
que se dio en el archibo. Seys mill y quatrocientos para cedis los
quales le mandaron librar y pagar En diez y siete de noviembre
de mill y seiscentos y cinco

— y U m

Y ten la dha Junta mando librar y pagar a Juan de cecian de goz
para uno de los diputados de esta Provincia siete mill y du
cientos fms Por diez y ocho dias que se ocupen a la dha Provincia de esta Provincia
que se dio en el archibo. Los quales
le mandaron En diez y siete de noviembre de este año de mill y seis
cientos

— y U n

— y U m b

C^f — Dmle

47200
X
Yten ~~Ladha~~ Cndied ycedo Delldomes yano Suso
Dhos Ladha Junta Libio y mando Pagar a martin a
Conso Sa Mla Ladion depe Gara Uno de los comisarios de
esta Provincia Sonce mill y quatro cientos y Setenta mara
bedis Por catorcedias que se cupo en la visita del dho,
archibo yentue Juntas particuzaes y Portes dias que por
mandado de esta Provincia se cupo. En yraycama y a
Gacia aconponer ciertos pleytoz tocantes a esta Provincia y,
De siete dias que se mandado de esta Provincia se cupo,
En y a la villa de Tacedo ape du ee de agrabio del repa-
rimiento sego a los vecinos de esta Provincia De la
fabrica de Inmueble de Ladha Villa y de cinco Reales
De portos se debe con alcades y Scuinanos

Uimle

X
Yten ceddho Dia Diez ycedo Deno bienbu del dho,
ano Ladha Junta mando Libiar y Pagar a Dona maiana
De bilbas. Guada de Licenciado Juan Sarmiento abogado sus
amce mrs Portantos que hubo. De haber De la casa de
Dinais Del dho Sumario Por el dho. De esta provincia
Ytene edho diames yano a Libadhos Ladha Junta Libio.
Y mando Pagar a Juan Lopez de Cayde Del Puerto De Santa
Quian Sonce mill y ducientos y Seynte mara bedis Por la
Soria Del Reparo De la cascada del dho Puerto.

Ure

X
Yten ceddho Diames yano Susodhos Ladha Junta Libio
Y mando Pagar a mmi Sotib de Oriarte vno de los diputados,
De esta Provincia Por el sazau De Diez y seis dias que se
cupo En y a la ciudad De Copono Cndos Gales y Nequein,
Y trae al Licenciado Francisco Rubio + bemente Decorada
De Ladha ciudad De Copono. que con comision de los Señores
De Consejo. Real fuesse a la villa de casto de or
dialees a haber las diligencias sobre el agrabio que esta
Provincia desabio en el Repartimiento de la fabrica,
De Ladha villa Siete mill y no cientos mara bedis a
demas de los diez que Diego de gamarra Receptor tiene

Vy Uimle

X
Dados
Yten ceddho Diames yano a Libadhos Ladha Jun
ta Libio y mando Pagar a pasual goncales vecino del lu
gar de cubano. que Proveyo. Decarnas Gaca y cabitos y otros
mantenimientos a la Junta general que es el dho lugar
De cubano. Se debe de diez mas de mayo. De este pre
ano tres mill mara bedis

uyU

X
Ytene edho Diames yano Susodhos Ladha Junta
mando Libiar y pagar a mmi Sotib De Oriarte vno.
De los diputados de esta Provincia Setenta y siete

C d 10

n l' d m e l n

Aten En beynte y tres denovembre De 1550 año La
Junta Libio y mando pagar a Juan Beltran de que baya
Uno de los diputados de esta provincia tres mill y quimientos
marabedis y son se le libran Por beynte y seis dias que se
ocupo en buscar testigos y en andar en compaña De Baltasar
De Sanpedro Receptor De La Real Audiencia de Baya
Para saber las pro bances en el pleito De las Hermandades
De ayala y sus consortes Los quales son recibidos ciento y beynte
tres reales que le dio Diego de camara Receptor de esta
provincia Para las costas y derechos De los dchos pleitos
Y ten el dho Dia mes y año susodhos La dha Junta Libio y man
do pagar a Juan Lopez de gama la pro curador de la Hermandad
sete mill y quatrocientos marabedis Son por los
dias que se ocupo Por orden y mandado De su Señoria en
la villa de bilbao Laredo argueros arnuero Carana
y la a su rformar De las fermadas de peste que en el dho
ay Para que esta Provincia enee ponga Zaguada con be
niente

uy U

uy Un

ten el dho Dia beynte y tres Denovembre La dha
Junta Libio y mando pagar a Pedro de arcaya acaalde
de Hermandad fue el año Proximo pasado Dos
mille y quatrocientos marabedis Por la ocupación del
tiempo que asistio Las Juntas generales y provincia de
esta Provincia tubo

y Um

ten el dho dia La dha Junta Libio y mando pagar a su
procurador de la Hermandad
Diego de macua ochocientos marabedis por los dias que
se ocupo en la Junta general que esta Provincia tubo,
en el dho de mayo por el mes de mayo proximo
pasado

Um

ten el dho Dia La dha Junta Libio y mando pagar
Diego de arana Portero de esta ciudad tres mill marabe
dis Los Dos mill y Dcientos y quatro y quatro Del
Sazau Sordinau y Los Setecientos y cin cuenta mrs,
que le dan Peayuda de costa por el mucho trabajo,
y ocupaciones que este año atendo en esta Provincia y
por que los dchos dos mill y dos cientos y quatro y quatro mrs,
De los Sazau estan asentados En esta cuenta años
En la cuenta De los Sazaus Sordinaus no se saca
aqui La suma mas de los Setecientos y cin cuenta mrs

750

ten el dho Dia mes y año susodhos La dha Junta Libio
y mando pagar a Juan mm de gorda Uno de los di
putados De la dha Provincia mill y quimientos marabedis
Por la ocupación de tres dias que tubo por mandado de esta
provincia Enr aza vices De Santa cruz de canpey y
prender en ella en compaña De gaspar de biana pro curador
De la Real Audiencia de Hermandad de la dha araya
a su de are xza Del mes de los dho por lo que se que
saca en el dho puerto a los vecinos de esta provincia

U

n le v m d n

afuado 1547

Afuado 155

n le vil m d n

ten La dha Junta Libra y mando Pagar en el dho dia a Juan Lopez de Zetana Uno de los diputados de esta provincia catuena mill y quientos y ochenta y ocho maravedis de Rello de Seynte y Un mill y trescientos y ochenta y ochenta y ocho que el susodho adeba de los dias que se ocupo. Compamia Del alcalde mayor de Logrono. Que es Decomision por el Rey nuestro Señor Para la diligencia que esta Provincia hizo sobre la fabrica de muelle de castro Porque los Duendos Reales que son al cumplimiento de la dha cantidad se debaten por lo saber de la dha de Diego de gamana Receptor de esta Provincia a la qual se da en Buenos En su cuenta

e uy U l r r r v u j

L r r r v U l r v j

ten el dho dia mes y año susodho La dha Junta Libra y mando Pagar a Juan de Metana vecino de esta ciudad y Regidor que fue de esta dos mill y quientos y treinta y quatro reales para cumplimiento de tres mill y quientos y quatro y seis reales que hubo de haber por el gasto costas y suocacion que tubo con el teniente de coronador de Logrono a saber la Verificación como fue para las obras de muelle de castro por que los mill y doce reales a cumplimiento a la dha cantidad se han de saber Buenos a Diego de gamana Receptor de esta Provin

e U d r l r r j

ten La dha Junta el dho Dia mes y año susodho Libra y mando Pagar a Diego de gamana Receptor de esta Provin a Ceynte mill y Seiscientos y Setenta y nueve mrs por lo que es Discurso de este año se gastado y pagado por el dho Receptor a los peones que sean y nbiado a las Sermandades de esta provin a como a la ciudad de valladolid Por mandado de la dha Junta y Limosna que apayado a los cleigos por las misas que a la dha Junta se dixerion en el lugar de curban y cera que se gasto en las dhas misas

v U d c

ten La dha Junta Mando Librar y Pagar a Juan de Metana vecino de esta ciudad por la forrada que hizo a la villa de castro de Vidiales con el alcalde mayor de la ciudad de Logrono Por mandado de esta Provincia a saber el edificio Del muelle de castro y Colber a esta ciudad y an si bien por yr a la ciudad de Logrono a sacar los papeles y declaracion que hizo el dho alcalde mayor En virtud de la Provision Real con que fue requerido y por llevar las a la ciudad de valladolid Diez mill maravedis De lo qual se le debaten quatro mill y quatrocientos maravedis Por lo que esta que es mismo hizo con su persona y cabalgadura y an si solo se libran cinco mill y Seiscientos maravedis

y U d c

ten La dha Junta mando Librar y Pagar a Domingo de Zetana alcalde de Bermandad que fue el año de la dha de la jurisdiccion de esta ciudad. Por las ocupaciones de las dhas en supetion dos mill y acent maravedis

ten La dha Junta Libra y mando Pagar a los dhas de la dha

m. v U m l r

alcalde de Hermandad de jurados Quintos
marabedis por la asistencia y ocupación que tubo en
esta ciudad al tiempo que se publico la cédula Real

mi Dm l
Ur

ten la dha Junta mando librar pagar a fran
cisco de triana Seivano fue de 2000 de la dha
difunto tres mill y quinientos marabedis por las ocupa
ciones que tubo en haber los dhas las cédulas reales

uyU

ten la dha Junta libro y mando pagar a fran de
 triana Procurador de la Hermandad de la dha mill
y Seisientos mrs por tres dias de ocupación que tubo
tubo en yr de esta ciudad a Santa fe de canpey apen
der a Juan de arex dha

WU

ten la dha Junta libro y mando pagar a marcos
tomás del garco Alcalde teniente de diputado que asido
en esta ciudad y su Provincia por las ocupaciones que
atenio en la dha De Don Bartolomeo de aguirre dipu
tado general en asista en las Juntas particu lares

vU

Seis mill marabedis

ten la dha Junta libro y mando pagar a Juan to
 de la fama Seivano de numero de esta
ciudad y fue de esta Provincia por las ocupaciones que
atenio en la dha de esta en el dha

eluyU

Junta general y particu lares y en mandamien
to de la dha y en haber otros arto extra
ordinarios y por haber sido una Junta general
mas de las que se acatun bian saber cuarenta y qua
tro mill marabedis

ten la dha Junta libro y mando pagar a fran de sa
lazar Seivano fue de las tercias pasas de yn
te mill mrs en el dha de las dhas ordinarios y
por los dias de ocupación y asistencia de Junta
Particular

erU

ten la dha Junta libro y mando pagar a los
Seivano de yn y sus consortes separadamente sing
en ellos entre la villa de la Braca treynta mill
marabedis mediante lo que tubo de yn angastado en
sacar la carta e xecutoria de los dhas bastimienos y sac
con aditamento y condición de que adepue dar la dha carta
e xecutoria en el archibo de esta ciudad y su Provincia y a
menos que se ga no se de la Branca de ellos

erU

ten la dha Junta libro y mando pagar a la villa
de la Braca quinze mill marabedis por lo que
en el dha en sacar la carta e xecutoria con
temda en la dha entre de esta los quales
se le abian para en cuenta de los dhas gasto. En los qua
les no tengan parte ninguno. En los dhas consortes
conque and bien que la dha carta e xecutoria en el dha archibo

erU

ee vda l

ce Vdme

ten Cadsa Junta mando Librar y Pagar a Diego de
ma de la Receptor de esta Provincia Disme y quinientos
y diez y ocho reales Tantos que el suso dho. adado en
dineros de pontado Formandado de Cadsa Junta y Diputado,
a Personas particulares como Paresce de Comandamien
tos y Libranças a los quales Los partidos que an de saber
se les adevescafar a gunas de ellas. Por lo saber
Rescuido a cuenta de las ocupaciones y traslado que antemdo
discursos de Cans que suman y montan loventa
y ancomete y seis cientos y de mara bedis

lee V U r e y.

ten Cadsa Junta Libro y mando Pagar a Juan Rodrigo
demendado poeta. Vecino de el lugar demendado
ren. Por la asistencia que hizo a la ciudad de burgos
y pleito que esta Provincia trata con las hermandades de
aya de. y sus adherentes ciento y treinta y siete
y sesenta y quatro mrs Por los dias que se ocupo. La
ciudad de burgos y los mrs de pago y casto.
asfiales de la aldiencia de la de de de
gançilleria de burgos

Cee U m l e u y.

ten Cadsa Junta Libro y mando Pagar a la villa de labas
etida mill reales Por la ayuda de posta de los que adha v
paso. En abir el camino nuevo que hizo Formandado. de la
provincia. Para que los alieas que trayan bastimentos a ella
vudiesen beme con menos dificultad Los quales son
mill reales de los Libran con aditamento y condici
La villa de labastida aya de tener siempre
en ser el dho camino y repararlo Los quales suman
y montan treinta y quatro mill mara bedis

eee uy U

ten Cadsa Junta Libro y mando Pagar a Juan de
Lanarica alcaide de hermandad de la Raya. Seis cien
tos mara bedis Por la ocupacion que tubo en la de santacub
de canpex a prender a Juan de are xola de bme de la
a villa

Ur

ten Cadsa Junta Libro y mando Pagar a Juan de
quintana alcaide de la carcel de esta ciudad tres mree
y Setecientos mara bedis ademas de sueldo de su ordinario

uy U da.

ten Cadsa Junta Libro y mando Pagar a la herman
dad de la villa de gneducados Para ayuda de la costa
que tubo. En sacar al fues de la moneda forera como pa
rese de los papeles y de los autos presentes de que se man
do dar Librança

1 U m l e e

en lee n d m e 1

6.7/300.
mens.
4 V 132
mens de los
123.8.

parte clauendo

24.

ten Los d d s contadores mediante La Remision a ellos,
 Seco Por La d d a Junta mandaron Librar y Pagar al
 Procurador de las Tierras de donde desasinas por
 ayuda de costa de lo que gastaron y pagaron. Por con-
 denaciones que en el d d s el fue de desacas y por se-
 cades fuera de esta Provincia. ciento y setenta y seis
 Reales Para ayuda de costa que suman y balen sus
 mill mrs y esto se bala conforme al parecer que se tiene
 Por mandado de esta Junta con el d d r Viante

VIU

ten Los d d s contadores mediante La d d a Remision a ellos
 Seco Por La d d a Junta conforme al parecer de el d d r V.
 uarte mandaron Librar y Pagar a la d d a mandad. de
 Gerante villa tres mill mara bedis Para ayuda de la
 costa que tubo en sacar al fue de desacas de la d d a d d a
 mandad.

uyU

ten Los d d s contadores mediante La d d a Remision
 mandaron Librar y Pagar a la d d a mandad de mar.
 quine y Cynte Reales por ayuda de costa que la d d a
 d d a mandad d d s en sacar al fue de desacas de la d d a
 d d a mandad. que montan Seiscientos y ochenta mrs.

U d r l x x x

ten La d d a Junta Libro y mando Pagar al Señor Don Ber-
 nardo de Aguirre y a su Diputado general de esta provin-
 cia Seiscientos y seis Reales en esta manera. Los quatro
 cientos y quarenta y uno. Por tanto que gaste en d d s pa-
 resceres de señados en los quales entraron d d a d d a
 que tubo de d d r en la cuenta del año pasado. en
 La suma que en ella se bibo y los d d s y sesenta.
 cinco Reales al f d d s m d s. de los d d s Seiscien-
 tos y seis Reales Por cinco dias que se oyo. Por el d d r
 d d a d d a d d a de Burgo y de la de valladolid que
 suman y balen Cynte mill y Seiscientos y quatro mrs.

ee U d r uy

ten Los d d s contadores Libraron y mandaron pagar.
 a Diego de yamara Receptor de esta Provincia. Seten-
 tay dos Reales Por tanto que en los d d s contadores
 nos a d d o y pagado. Por nuestro trabajo y ocupacion de
 saber esta d d a cuenta conforme al libro de acuerdos Los
 quatro suman y balen Dos mill y quatrocientos y quaren-
 ta y quatro mara bedis

y U m e l u y

ten Los d d s contadores Libraron y mandaron Pagar
 Para Redencion de censos y d d s de ellos Seiscien-
 tos d d s que suman y balen duäentos y Cynte
 y quatro mill y duäentos mara bedis

ee uy U m

ten La d d a Junta Libro y mando Pagar a Juan saen de
 Ciana Cynte y ochomill y no. Reales mara bedis por la

ee K d m e e e

ocupacion De cinquenta y Seis dias a NaBon de quimen
tos maravedis Por dia con mas no de ciento maravedis.
Pago de costas e Zafiedad de pan plona. donde a
Sisto al Deyto. que esta Provinciata con los adua
meos denaba la sobre cesaca. Los ganados sin
Registria Salto de la tina tabla

19 - ccc lvi m ccc te

xxvii m

19 - lvi m ccc te

De manera Monta el cargo queansi se ha de ala dha provincia.
De mandades Un cento ciento y cinquenta y un mill Seis cientos
y cinquenta y cinco maravedis como Parece de las cinquenta y siete
Partidas de dho cargo de las quales dhas un cento ciento y
cinquenta y un mill y seis cientos y cinquenta y cinco mrs se baxan
de baten los maravedis siguientes

Primera mente los cientos maravedis que Juan de seapo,
daca alcaede de Bermandad. De aguytia manifesto de la
Residencia quedo de cuenta condenaçion que sabia seys

Udm

ten mas fran Diab alcaede de Bermandad de canpeço
manifesto de la Residencia quedo seis cientos mara
vedis de una condenaçion que bibe

Udr

ten Juan de quas queta alcalde de Bermandad de la
vilea de vilea de az manifesto de la Resi
da quedo mill y quatro cientos maravedis de cuenta con de
naçion

lvm

ten mas Deu Martin de cuso alcalde de Ber man
dad de quartango manifesto. En la Residencia que
do mill y quinientos maravedis de cuenta condenaçion
que sabia seys

lvi

ten mas Deu Ladon alcalde de Bermandad de
San millan manifesto. En la Residencia quedo seis
cientos maravedis

Udr

De manera quemonta el descargo quatiomill y novecientos,
maravedis Los quales de batidos y baxados de un cento cien
to y cinquenta y un mill. Seis cientos y cinquenta y cinco maravedis
quedan Para Repartir entre los pagadores de las
operas de esta Provincia Un cento ciento y quatroenta y
dos mill Setecientos cinquenta y cinco maravedis Los quales de
partidos entre dos mrs y novecientos y veinte pagadores
de las cabe a cada uno. atre cientos y noventa y tres mara
vedis a cada fopera biesa. y sobran los cientos y cinco maravedis
Los quales quedan Para Redimir censos = de esta dha cuenta

m dhu

ue contra da En todas las Partidas tocantes a la Publica
 cion de las Caudales Reales y Enapartida tocante a martin Cortis de viarte
 tocante al bialfe que bibo a vacaados la quae da contradiccion bibo el dho Juan
 Bautista de Alia de a Beçia Procurador general de esta dha Ciudad y con
 tanto sacabamos y firmamos de nuestros nonbres = Juan Bautista Saviia de
 a Beçia = Juan de Calca Bora = fran^{co} Dny de la Bastida = Juan Dny de a e.
 Gicana = Juan^{co} de yama Alia = Modrigo Cortis de cur Bano = Antenor. Juan^{co}
 de la Camara fran de la Lacar

[illegible]

La Hermandad de Alcalá y Amiega por su Hermandad
 Las aellas aderidas contra dixerón Las y as cuentas y deces pi,
 dixerón testimonio y Plaza Junta Sinenbargo Las dio por gozadas
 Ante mi Juan Lopez de Lacamara, Notario, qe/ La y a/ d/ es/ no bala y el dho Juan
 Lopez de Lacamara scut pu del Rey nro señor y del numero desta y a ciudad de villa y escribano p^{el}
 que segun dho año de dho provincia fuy presentado do lo suyo dho con el dho p^{el} de alacá en lo que
 del se ha de mención eporende fizo y agumio sig.  y no en testimonio de verdad

Juan Lopez de Lacamara